

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
CYT- /2024		
BOCyL		
SI	NO	
☐	☒	

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIÓCESIS Y ARCHIDIÓCESIS DE LA IGLESIA CATÓLICA PARA PROGRAMA DE APERTURA DE MONUMENTOS DE VERANO 2024.

El patrimonio histórico-artístico y cultural que atesoran muchos de los monumentos, templos e iglesias de las Diócesis y Archidiócesis existentes en la Comunidad de Castilla y León es considerado motivo de especial interés y atracción para nuevos visitantes a las localidades y ciudades de Castilla y León, constituyendo por ello un recurso turístico esencial por el alto reconocimiento que tiene este legado patrimonial, histórico-artístico, cultural y religioso.

El programa de apertura de monumentos de las Diócesis y Archidiócesis de la Iglesia Católica cumple el objetivo de poner a disposición de la sociedad una oferta diversa de recursos para atraer visitantes a la Comunidad Autónoma en periodos de gran afluencia turística con motivo de la peregrinación por la ruta jacobea, o la celebración de diversos eventos de carácter cultural como pueden ser la exposición “Las Edades del Hombre”, o el mismo periodo estival, pues posibilitan el acceso, conocimiento y divulgación de numerosos recursos de interés cultural y turístico que habitualmente no son visitables o tienen condiciones de visita muy limitadas.

En consideración a dicho interés general, resulta conveniente promover la participación de la administración autonómica en la financiación de los gastos que conlleva para la Iglesia Católica titular de estos templos y monumentos la puesta a disposición de los visitantes, facilitando así el libre acceso gratuito. Son objetivamente conocidos los resultados en el sector económico de servicios la presencia y movilidad de personas de diferentes procedencias que acuden a nuestro territorio por diferentes motivos, y entre otros, también para contemplar y entender el arte, el patrimonio histórico y la cultura que encierran los muros de la mayor parte de los templos e iglesias que se encuentran en Castilla y León.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Por ello, es oportuno aprovechar las sinergias que como consecuencia de esta actuación se puedan generar.

El instrumento jurídico de la subvención se muestra como el medio más adecuado para intervenir en la oferta de una programación que garantice a los visitantes una apertura ordenada y gratuita de las iglesias o templos de especial relevancia que se ubican en Castilla y León durante el verano de 2024. Por ello, resultarán beneficiarias de esa financiación por la realización y ejecución con sus medios de este programa, las Diócesis y Archidiócesis de la Iglesia Católica titulares de iglesias, templos y otros monumentos que se determinen mediante el compromiso de mantener abiertos durante el periodo que se determina en el anexo.

Debido a la especificidad del objeto de la actividad a subvencionar, a las razones de interés público y social anteriormente referidas, así como por ser sus destinatarios concretados a priori, no resulta necesario promover la concurrencia pública, por lo que se cumplen todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de subvenciones a las Diócesis y Archidiócesis de la Iglesia Católica que seguidamente se relacionan, por un importe total de CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (413 448,00 €), para financiar la realización durante 2024 del programa de apertura de monumentos de verano, con cargo a la aplicación presupuestaria 1005.432A01.780B2.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo, de acuerdo con la siguiente distribución y en los términos previstos en el anexo:

BENEFICIARIO	IMPORTE
Diócesis de Ávila	46 368,00 €
Archidiócesis de Burgos	57 800,96 €
Diócesis de León	27 328,00 €
Diócesis de Astorga	43 319,36 €
Diócesis de Osma-Soria	35 840,00 €
Diócesis de Palencia	47 084,80 €
Diócesis de Salamanca	8 500,80 €
Diócesis de Ciudad Rodrigo	5 409,60 €
Diócesis de Segovia	61 134,08 €
Archidiócesis de Valladolid	77 777,28 €
Diócesis de Plasencia (provincia de Salamanca)	2 885,12 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Alfonso Fernández Mañueco.

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIÓCESIS Y ARCHIDIÓCESIS DE LA IGLESIA CATÓLICA.

Primera. - Objeto y finalidad.

Es objeto de estas subvenciones a las Diócesis y Archidiócesis de la Iglesia Católica, la financiación del programa de apertura de aquellos monumentos de su titularidad ubicados en Castilla y León, que durante el periodo de verano comprendido entre el 13 de julio y el 8 de septiembre de 2024, faciliten el acceso gratuito a los visitantes de aquellos templos, monumentos e iglesias de especial relevancia que se determinen.

La finalidad que se pretende alcanzar con esta actividad es posibilitar atraer un mayor número de visitantes a la Comunidad de Castilla y León, incrementando así la oferta de servicios y recursos turísticos de que se dispone, influyendo en un motivo más de sus viajes junto al tiempo de estancia y permanencia, para conseguir así una mejor distribución territorial de los recursos del sector turístico autonómico, contribuyendo de ese modo a estimular el desarrollo económico y social de las localidades comprendidas en el programa.

Están excluidos de esta actividad, los periodos de tiempo de apertura que hayan sido aprobados por el órgano administrativo competente como horarios de apertura obligatoria para aquellos inmuebles declarados Bien de Interés Cultural o incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, en virtud de las disposiciones aplicables en materia de patrimonio cultural.

Segunda. - Forma de justificación.

La subvención se justificará mediante la presentación por las Diócesis y Archidiócesis beneficiarias, conforme a lo establecido para el régimen de módulos en el artículo 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, en la que se especificará el número de días y horas por cada una de las iglesias o templos que han estado abiertos y atendidos para los visitantes por al menos una persona.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá:

1º) Declaración del número de unidades físicas consideradas como módulo, esto es, de las iglesias o templos incluidas en el programa de apertura de monumentos, número de horas al día y número de días que han permanecido abiertos, que será complementada con un registro diario, debidamente firmado o diligenciado por la persona o personas que han realizado la atención y recepción de visitantes en cada iglesia o templo y en el que además deberá recogerse el número de visitantes en el horario establecido.

2º) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y el valor del módulo específico establecido en el informe técnico de valoración de la Dirección General de Turismo, en un importe unitario de 4,48 € resultante del producto de los siguientes factores: número templos, iglesias o monumentos objeto de apertura y acceso, número de horas que permanezcan abiertos, y la disponibilidad de una persona responsable para garantizar dicha apertura durante el horario en cada caso establecido.

c) Una declaración responsable de que la actividad se ha realizado con total gratuidad en el acceso para los visitantes, y que los horarios de apertura justificados en este programa no están incluidos en los de apertura obligatoria establecida por la normativa de patrimonio cultural.

d) Una declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia, o en su caso, de que no ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como que la subvención no supera el límite del coste de la actividad.

Igualmente, los beneficiarios deberán presentar:

a) Una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

b) En el supuesto de que tenga la consideración de empresa según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable del beneficiario en

la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o, en su caso, no sujeción a ella.

c) Una declaración responsable de que no concurren en la Diócesis o Archidiócesis beneficiaria las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, en aquellos aspectos que puedan resultarle de aplicación.

Tercera. - Plazos de ejecución y de justificación.

Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de las actuaciones comprendidos entre el 13 de julio y el 8 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

El plazo de justificación de las actividades subvencionadas finalizará el día 14 de octubre de 2024, inclusive.

Cuarta. - Autorizaciones.

Mediante este Acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios, que deberán aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Sexta. - Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.